

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días de Junio de 2018, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA R.A., representada por Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General; Mariano Javier Papeschi, Secretario Adjunto; Walter Anibal Muñoz, Secretario Gremial; Gregorio Rodríguez, Vocal Titular; Analía Verónica Joaquín, Vocal Suplente; Pablo Pytlak Stupak, Secretario de Actas; Pablo Ariel Guzmán, Vocal Titular; Miguel Ángel Veirba, Vocal Titular; Oscar Martín Avalos, paritario nacional; Raúl Eleuterio Aquino, Vocal; Miguel Ángel De Lorenzo, paritario nacional; Claudio Etcheverry, paritario nacional; Carlos Fabián Akim, paritario nacional; Juan Carlos Torres, paritario nacional y Pablo Gustavo Kiel, Asesor Legal; y por la otra, la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Martín Sila Monsegur, Fernando Strejilevich, Mariano Santamarina, Romina Foggia, Gustavo Alberto Cataldi y Lucas Ramírez Bosco, convienen en realizar la siguiente adecuación salarial referida a los salarios pactados para el año 2018 y cuya acta fuera firmada en fecha 27.02.2018, en los siguientes términos:

1. El incremento del 8% no acumulativo ya pactado para el 01.08.2018 se adelanta en su pago del siguiente modo: el 5% a partir del 01.06.2018 y el 3% restante a partir del 01.07.2018.
2. Se establece un incremento del 5% no acumulativo a partir del día 01.08.2018 en concordancia y adhiriendo al Régimen Simplificado del Decreto 508/18.
3. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes de los aumentos comprometidos.
4. Se deja constancia que todos los incrementos operan respecto de la base salarial vigente al 31.01.18.
5. El adicional convencional por rubro Antigüedad, se incrementará en las mismas proporciones y oportunidades que los salarios básicos aquí pactados.
6. A aquellas empresas que por cuestiones operativas no alcancen a liquidar los incrementos aquí pactados para el mes

de Junio y su incidencia en el SAC en sus fechas originales de pago, se le otorgará una prórroga de diez días corridos. En esos casos se liquidarán bajo los siguientes rubros: a.- "Ajuste Incremento Salarial Acta 21.06.2018" y b.- "Ajuste SAC Acta 21.06.2018".

7. Se ratifica expresamente la cláusula quinta del acuerdo firmado el 27.02.2018 en el sentido de que las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a los efectos de revisar lo acordado en función del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
8. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, a los fines de lo cual adjuntarán al presente la nómina de los respectivos integrantes de la Comisión Negociadora, así como la demás documentación de forma.

